



CAPÍTULO V DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 15. La Titularidad de esta Consejería estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente el o la Presidente Municipal.
- II. Aceptar poderes de representación que le confiera el Ayuntamiento a través de la sindicatura municipal;
- III. Prestar asesoría jurídica y actuar como órgano de consulta en asuntos de la Dependencia y de las unidades administrativas que la integran
- IV. Intervenir por instrucciones del o de la Presidente Municipal y de la Sindicatura en toda controversia jurisdiccional en la que el Municipio sea parte;
- V. Atender los asuntos jurídicos que requieran las dependencias o entidades de la Administración, así como el seguimiento de los asuntos judiciales y contenciosos administrativos en los que el Ayuntamiento sea parte y que no sea competencia de otra unidad administrativa;
- VI. Intervenir en el estudio y formulación de las concesiones administrativas de los servicios públicos que corresponda otorgar al Ayuntamiento, así como en los procedimientos administrativos de revocación o cancelación de las mismas;
- VII. fijar y sistematizar los criterios jurídicos para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de su Dependencia;
- VIII. Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo como autoridad señalada responsable, deba rendir la persona titular del Ejecutivo Municipal;
- IX. Elaborar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al funcionamiento de la Dependencia;
- X. Vigilar y asegurarse de que los intereses económicos de la Administración se encuentren debidamente garantizados en los asuntos que se concluyan por convenio judicial o extrajudicial;
- XI. Participar junto con sus homólogos municipales, en la actualización y simplificación del marco jurídico del municipio;
- XII. Proporcionar información jurídica en asuntos y procedimientos concernientes siempre que acrediten su interés jurídico;
- VII. Elaborar y rendir informes requeridos por autoridades jurisdiccionales o administrativas, y verificar el cumplimiento de las resoluciones judiciales o laudos que impongan alguna obligación a la Dependencia;
- VIII. Dar seguimiento a las demandas y/o denuncias jurisdiccionales que tengan por objeto la defensa de los intereses de la propia Dependencia;





- IX. Integrar, tramitar y substanciar los recursos, acciones, excepciones, consultas o procedimientos administrativos y judiciales que sean de su competencia;
- X. Representar y encargarse jurídicamente de la defensa de los servidores públicos de su dependencia, en los procedimientos de carácter civil, penal, laboral o administrativos por actos derivados del ejercicio de sus funciones, con todas las facultades generales y las especiales que para su ejercicio se requiera;
- XI. Mantener actualizados los manuales de procedimientos y organización de las Direcciones que conforman la Dependencia;
- XII. Brindar asesoría jurídica a las dependencias que integran la Administración cuando así lo requiera;
- XIII. Tramitar y resolver los recursos administrativos previstos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el Bando de Gobierno y los que se interpongan en contra de resoluciones que dicten el Ayuntamiento, así como aquellos que deriven de las leyes y reglamentos de su competencia municipal o de aquellos derivados de convenios de coordinación o de delegación de facultades federales y estatales, por acuerdo de la o el Presidente Municipal;
- XIV. Realizar análisis de los temas sociales y políticos de importancia para la toma de decisiones por parte de la o del Presidente Municipal;
- XV. Intervenir en los juicios de nulidad de los contratos y revisar a solicitud de la o el presidente municipal;
- XVI. Revisar las declaraciones administrativas de rescisión de los contratos y conocer de las reclamaciones que se formulen de conformidad con la ley aplicable; y
- XVII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas y administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

